

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Sábado 26 de Septiembre de 1964

No. 220

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3041

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a «Genie & Peñalba» 3045

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 3047
Marcas de Fábrica 3047

SECCION JUDICIAL

Remates 3050
Títulos Supletorios 3054
Terrenos Municipales 3055
Venta de Terreno Ejidal 3056
Citaciones de Procesados 3056
Sentencia de Divorcio 3056

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una y quince minutos de la tarde del día sábado, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Morales Marengo, asistido de los Diputados Acevedo y doctora Núñez de Saballos, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Martínez Talavera, señora Maltez de Callejas, Moncada, Mairena, Valdez Martínez, Trejos Somarriba, Urbina Romero, González Baltodano, Brantome, Palacios, Chavarría, Sánchez (Remigio), señorita Prado Sacasa, Tejada, López Núñez, López González, señora Ferreti de Mejía, Castillo (Salvador), Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Vivas Benard, Munguía Novoa, Carrión,

Molina Rodríguez, Cabrales, Bonilla, Abaunza Marengo, Urcuyo Maliaño, Suárez, Arauz (Daniel), Sánchez Arauz, Arauz (Francisco), Lugo Marengo, Tiffer, Robles, Ildo Sol, Fernández, Hidalgo y Guerrero Chavarría.

1.—El Presidente doctor Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Trejos Somarriba pide que se rectifique en lo tocante a la discusión del proyecto de ley por el cual se concede autonomía al Tribunal de Cuentas, y termina por aprobarse que tal discusión se posponga para dentro de tres meses. Después de lo cual se aprueba el acta, fijando que la Comisión que estudiará el citado proyecto queda integrada por los Diputados Trejos Somarriba, Icaza Tijerino y Morales Marengo.

3.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que fungirá del 1 de julio próximo al treinta y uno de diciembre de este año. Antes de discutirse el proyecto, el Diputado Alvarez Corrales pide que se consigne su protesta porque en el proyecto se ha soslayado la Carretera al Atlántico, a la cual se le asigna una cantidad mínima y manifiesta su criterio de que la proyectada pavimentación de la carretera de Masaya a Tipitapa es de menor importancia que la Carretera al Atlántico, Termina sugiriendo tomar dinero de otras partidas presupuestarias para alimentar los fondos con que terminar la citada carretera. El dictamen se aprueba con todas las reformas sugeridas por los dictaminadores. Luego se le dispensa al proyecto la lectura en lo general para discutirlo en lo particular, capítulo por capítulo, los que se aprueban en primer debate, con las siguientes reformas:

Poder Legislativo—En la Cámara de Diputados, el Programa 01—00 de servicios Personales—0110 Sueldos para Cargos Fijos, se aumenta de \$1.332,120. a \$1.502,520. o sea \$170,400. de aumento para elevar el sueldo de 54 Diputados de \$3.500. a \$4,000. mensuales y para pagar dos Porteros con un sueldo de \$700 mensuales, Los

sueldos del Oficial Mayor y del Auxiliar y Oficial Presupuestario, se dejan C\$3,700. que tralan en el proyecto y que el diclamen rebajó a C\$3,500. La Partida de Nivelación de la Cámara se rebaja a C\$40,000. La partida 0900 Transferencias Corrientes 0910 Directas a Personas por la cantidad de C\$81,000. se leerá como sigue: «Prestaciones Sociales». El total del aumento hecho a la Cámara de Diputados, que es de C\$170,400. se toma del Sub—Programa de Fomento 07—09 Carretera Masaya—Tipitapa, de C\$600,000.00.

En la Cámara del Senado, el Programa 01—00 Cámara del Senado 0100 Servicios Personales 0160 Sueldos para Cargos Fijos se aumenta de C\$529,080. a C\$612,780. o sean C\$57,000. más para aumentar el sueldo de 19 Senadores de C\$3,500. a C\$4,000. que se tomará del Sub—Programa de Fomento 07—09, Carretera Masaya—Tipitapa. La primera desmembración de este Sub—Programa, en favor de ambas Cámaras, es propuesta por el Diputado Arauz (Francisco), con la protesta de los Dip. Carrión, Dra. Núñez de Saballos y Sánchez Arauz y la moción gana por una votación de veintidós votos por diez y nueve. Se toma el acuerdo general de que todas las partidas que aparecen en las Asignaciones Globales como Gastos Confidenciales, con la cantidad de C\$3,000.00 se trasladan a las Partidas 0100 Servicios Personales 0160 Gastos de Representación para el Señor Ministro, exceptuando los Ministerios de Relaciones Exteriores, Secretario de la Presidencia y Secretario Privado que no tienen dicha partida de gastos Confidenciales y para quienes se tomarán C\$9,000.00 del mismo Sub—Programa de Fomento 07—09, para Gastos de Representación de dichos funcionarios. En el mismo sentido, los C\$3,000.00 que aparecen como Gastos Confidenciales en la sección del Presidente del Tribunal de Cuentas, pasan a sumarse a los Gastos de Representación del citado funcionario.

Poder Ejecutivo.—En el Ministerio de Gobernación y Anexos, en la sección 10—00 Construcción de Acueductos, se incluye a La Libertad, Chontales, entre los acueductos rurales que se atenderán con la suma de C\$ 250,000. En el mismo Programa, el total se hace subir de C\$ 714,200.00 a C\$764,200.00, es decir habrá un aumento de C\$ 50,000.00 destinados a un acueducto en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, cantidad que se formará como sigue: del Ramo de Fomento en la Administración Central, Despacho del señor Ministro, del 003 Abogado Asesor, se toman C\$ 2,500.00 mensuales con un total de semestral de . . . C\$ 15,000; en la Oficialía Mayor, del 002 Secretario, tómanse C\$ 3,000.00 mensuales, con un total de C\$ 18,000.00 semestrales;

C\$ 17,000.00 se tomarán del mismo Ministerio, del Sub—Programa 07—02 Proveeduría y Talleres 0300 Materiales y Suministros Consumibles 0360 Productos Químicos y Conexos. En el Programa 08—00 Transferencias Corrientes a Municipalidades, de C\$ 800,000.00 se aumenta a C\$ 815,000.00 tomando los C\$ 15,000.00 del aumento para que la Municipalidad de San Juan del Norte tenga para limpiar los canales y otras necesidades urgentes locales. Estos C\$ 15,000.00 se tomarán del Sub—Programa 07—02 Proveeduría y Talleres 0300 Materiales y Suministros Consumibles 0360 Productos Químicos y Conexos. La inclusión del acueducto de La Libertad, se hizo a moción del Diputado Alvarez Corrales y la de San Miguelito a petición del Diputado Lugo Marengo. Por este mismo Diputado se incluyó lo de la Municipalidad de San Juan del Norte. En el Programa 10—00 Construcción de Acueductos, se incluye a la población de Santa Lucía, Boaco; en la letra B) y en el detalle de la Construcción de Acueductos, se agrega: 10—07 el nombre del Proyecto: Santa Lucía—Población servida: 800. Para estudio y perforación de pozo sanitario, unidad de bomberos y demás obras, con una cantidad de . . . C\$75,000.00 que se tomarán de la partida o Sub—Programa de Fomento 07—09 Carretera Masaya—Tipitapa. De esta misma partida se toma la suma de C\$14,000.00 para la perforación de pozos sanitarios en la ciudad de Ocotol. Finalmente, en este Ramo se aumenta la partida de Pensiones y Jubilaciones de C\$225,000.00 a C\$238,000.00 que se tomarán de la misma partida de Fomento Carretera Masaya—Tipitapa. En los Ramos de Relaciones Exteriores y Economía, no se hace ninguna reforma, a excepción de la ya acordada en general para el aumento de . . . C\$3,000.00 semestral en los Gastos de Representaciones para todos los Ministros. *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*—En el Programa 04—00 Administración de Impuestos, en el Departamento de Impuestos sobre Bienes Mobiliarios e inmobiliarios y Trasmisión de Bienes, en la Sección Receptora de Declaraciones 110 al Encargado se le aumenta el sueldo C\$900.00 a C\$1,200.00 y en la Sección de Contabilidad de Impuestos Indirectos al No. 191 Jefe, se le aumenta el sueldo de C\$2,000.00 a C\$2,300.00 mensuales. El total de aumentos en el Ramo de Hacienda, en las secciones citadas, que asciende a C\$3,600.00, se tomará de la Partida de Fomento Carretera Masaya—Tipitapa.—Se aumenta el sueldo 009 2 Registradores, de C\$450.00 a C\$900.00 y 011 2 Mensajeros, de C\$375.00 a C\$750.00; la cantidad aumentada C\$9,900.00, se tomará de la Partida . . . 1420 Imprevistos Sub—Programa 01—02 Servicios Administrativos, con C\$65,000.00

que queda reducida a \$55,100.00. Se aumenta al Administrador de Rentas de Carazo, de \$1,200.00 a \$1,350.00.

Ministerio de Educación Pública.—En el Sub-Programa 04—02 Educación Secundaria, en el Instituto Nacional Cristóbal Colón, de Bluefields, el No. 102 «Médico», se deberá leer así: «Odontólogo», sin cambiar la asignación. A moción de los Diputados Chavarría y Molina Rodríguez, al Sub-Programa 04—03 Educación Normal, se le asigna a la Normal Mixta de Jinotega, una cantidad de \$52,100.00 que se tomará del Sub-Programa Educación Secundaria 0100 Servicios Personales 120 Sueldos del Personal Transitorio que tiene en el Proyecto la suma de \$210,440.00, estipulando que los gastos de la Normal quedarán sujetos a subpresupuesto regulado por el Ministerio. La partida de \$10,000.00 destinada a la Escuela Normal Nocturna de Jinotega, pasará a la citada Partida de Sueldos del Personal Transitorio. A moción del Diputado Vivas Benard, en el Programa 06—00 Transferencias Corrientes a Instituciones Privadas sin fines de lucro, se aumenta la asignación para la Escuela Guardería del Niño Jesús de Praga, de \$3,600.00 a \$5,000.00. A moción del Diputado Morales Marengo se crea una asignación de \$10,000.00 para el Instituto Nieborowski, de Boaco, tomándose el aumento de la Guardería Niño Jesús de Praga y esta asignación, que suman un total de \$11,400.00, de la Partida de Fomento Carretera Masaya—Tipitapa. A moción del Diputado Arauz (Francisco), en el Programa 03—00 Educación Primaria, en el Departamento de Inspección de Educación Primaria, se aumenta el sueldo 017 de Catorce Inspectores Departamentales, de \$1,100.00 a \$1,200.00 mensuales;—018 a 41 Inspectores Auxiliares, de lo asignado, un sueldo de \$900.00, se eleva a \$1,000.00 mensuales;—020 14 Mecanografistas de..... \$350.00 a \$450.00 mensuales. El total de todos estos aumentos, que suman..... \$41,400.00, se tomarán del Sub-Programa 03—01 Dirección General e Inspección 0200 Servicios no Personales, 0230 Viáticos y Gastos Conexos que en el Proyecto tenía \$50,000.00, debiendo consignarse que los beneficiados con el aumento citado no tendrán derecho a exigir viático. A moción del Diputado Arauz (Francisco), en el Sub-Programa 03—03 Desarrollo de la Comunidad y Alfabetización de Adultos, al Inspector Jefe se le aumenta el sueldo de..... \$2,500.00 a \$2,800.00, en total..... \$1,800.00 que se tomarán de la Partida o Sub-Programa 03—03 Desarrollo de la Comunidad y Alfabetización de Adultos, 0200 Servicios No Personales 0230 Viáticos y Gastos Conexos, que en el Proyecto tenía \$32,500.00. A moción del Diputado

Munguía Novoa, en el Programa 06—00 Transferencias Corrientes, a Instituciones Privadas sin fines de lucro, al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Chinandega, se aumenta de \$2,500.00 a \$6,000.00 (sólo por esta vez) y el aumento..... (\$3,500.00) se tomará de la partida de Fomento 07—09 Carretera Masaya—Tipitapa. **Ministerio de Fomento y Obras Públicas.**—Al comenzar la discusión de este Ramo, durante diez minutos, el Diputado Hidalgo asumió la Presidencia de la Mesa, por ausencia temporal del titular, doctor Morales Marengo. El Diputado Arauz (Francisco) mociona para que se asigne una cantidad destinada a construir un puente que una a la ciudad de Matagalpa con la Carretera Inter-Americana, pero su moción es rechazada por mayoría de votos. En el Sub-Programa 07—11 Mantenimiento de Carreteras, se agrega un párrafo que dirá así: «También se llevará a cabo durante este semestre la continuación de la construcción de los caminos vecinales: Sácal, Río Negro, Caño Blanco, para lo cual se asigna la cantidad de \$74,274.00; y El Portón, Tierra Azul, Matiguás con un costo de \$75,000.00; ambos en el Departamento de Boaco. Los aumentos para la construcción o continuación de los caminos vecinales Sácal-Río Negro-Caño Blanco y el Portón-Tierra Azul Matiguás, se tomarán de la partida de Fomento 07-09 Carretera Masaya-Tipitapa. El Sub-Programa 07-09 Carretera Masaya-Tipitapa, con asignación de la suma \$600,000.00, queda suprimido. El Sub Programa 07-11 Mantenimiento de Carreteras 0300 Materiales y Suministros Consumibles, se rebaja de la suma de \$1,774.580 a \$1,411.261. **Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.**—En el Programa 07-02 Proveeduría y Talleres 0300 Materiales y Suministros Consumibles 0380 Productos Metálicos, se tomarán \$100,000.00 para trasladarlos al Programa 11-00 Construcción del Aeropuerto Xolotlán, al que deberá agregársele. «Aeropuerto de San Carlos, Río San Juan». En el Programa 04-00 Servicios de Aeronáutica, Sub-Programa 04—01 Dirección y Administración General, en la Dirección se aumenta el sueldo del Registrador de la Propiedad Aeronáutica y Encargado del Registro, de \$1,500.00 a 2,000.00 que se tomarán del Sub-Programa 04-01 Dirección y Administración General 0200 Servicios no Personales 0230 Viáticos y Gastos Conexos que en el Proyecto tiene asignado \$4,600.00. La anterior reforma y esta última, fueron sugeridas por los Diputados Lugo Marengo y Robles, respectivamente. Finalmente, en este Ramo, se aumenta al Programa 10-00 Ampliación de red Telefónica 0800 Construcciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias (por servicios o contratos) 0840 Instalaciones, adiciones y reparaciones extraordi-

narias, la suma de ₡ 45,226.00, que aún cuando aparecía esta modificación en el dictamen, se dejó sin efecto en dicho Dictamen para tomarla de la partida de Fomento 07—09 Carretera Masaya—Tipitapa, en vez de la de Proveeduría que proponía el dictamen. *Ministerio de Agricultura y Ganadería*:—Del Sub-programa 02—03 Investigaciones y Experimentaciones Pecuarías 0400 Maquinaria y Equipo, 0490 Equipos varios que tiene en el Proyecto ₡ 41,498.00, se toma la cantidad de ₡ 1,800.00 para aumentar el sueldo del Apicultor del Departamento de Zootecnia de ₡ 1,500.00 a ₡ 1,800.00. *Ministerio de Salubridad Pública*:—En el Programa 08—00 Transferencias Corrientes, a Instituciones Privadas sin fines de lucro, a Instituciones Benéficas, se aumenta la partida del Hospital de Enfermos Mentales de la suma de ₡ 9,000.00 a la de ₡ 18,000.00, y se crea para el Leprocomio Nacional de Managua, una partida de ₡ 12,000.00, que se tomarán (₡ 21,000.00 en total) de la Partida de Fomento Carretera Masaya—Tipitapa. En este mismo Programa, en donde dice: «para Hospital Josefino, Diriamba ₡ 18,000.00», se leerá «Para medicamentos que se distribuirán gratuitamente entre indigentes en el Hospital Josefino de Diriamba ₡ 18,000.00». Para la partida de ₡ 21,000.00, citada anteriormente, mociona la señora Maltez de Callejas, y para las reformas que van a continuación, el Diputado González Baltodano. Estas son las siguientes: en el ya citado Programa de las Transferencias Corrientes, se aumenta la asignación para otras Instituciones de Asistencia Social, para Cámara Junior de Carazo, en ₡ 1,000.00, que se destinarán para la Campaña de Tipificación en el Departamento de Carazo, para un Banco de Sangre. Este aumento de ₡ 1,000.00 se tomará de Sub-Programa de Fomento 07-09 Carretera Masaya—Tipitapa. En el Programa 05—00 Administración y Asesoría, se suprime el cargo 004 Abogado Asistente de la Asesoría con sueldo mensual de ₡ 2,000.00, el cual se ocupará para hacer los siguientes aumentos: En el Sub-Programa 01-04 Servicios Administrativos División de Presupuesto, 011 Cajero y Pagador, se le aumentó el sueldo de ₡ 1,200.00 a ₡ 1,400.00. Al 012 Contador Auxiliar, al cual se le quita la palabra «Auxiliar» y se le aumenta el sueldo de ₡ 1,000.00 a ₡ 1,200.00 mensuales; en la División de Aprovisionamiento y Mantenimiento al N.º 022 Secretario, se le aumenta el sueldo que le había asignado el dictamen, de ₡ 650.00 a ₡ 700.00; en el Programa 07-00 Centros de Salud, Unidad Sanitaria de El Viejo, 050 al Jefe de Sanidad, se le aumenta el sueldo de ₡ 800.00 a ₡ 900.00 y se crea una Visitadora con ₡ 600.00 mensuales en esta misma Unidad Sanitaria de El Viejo. Se crea en la ciudad de San Marcos un Delegado

Sanitario con sueldo de ₡ 750.00 mensuales; y en la Unidad Sanitaria de Diriamba, al Médico Auxiliar y Escolar, se le aumenta el sueldo de ₡ 700.00 a ₡ 800.00 mensuales. *Ministerio del Trabajo*:—En el Programa 02-00 Inspección del Trabajo 0200 Servicios no personales 0230 Viáticos y Gastos Conexos, se reduce en ₡ 1,500.00 que servirán para aumentar el sueldo del Oficial Mayor del Ministerio, de ₡ 3,500.00 a 3,750.00, a moción del Diputado Trejos Somarriba. *Poder Judicial*.—A moción del Diputado Icaza Tijerino, se aumenta en ₡ 200.00 mensuales el sueldo de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, a cada uno, dando un total de aumento de ₡ 33,600.00, los que se tomarán del Sub-Programa de Fomento, 07-09 Carretera Masaya—Tipitapa. A moción del Diputado Munguía Novoa, de la partida de Nivelación del Poder Judicial, se toman ₡ 2,400.00 para aumentar en la suma de ₡ 200.00 a cada uno de los sueldos de los dos escribientes de la Oficialía Mayor, es decir, de ₡ 800.00 a ₡ 1,000.00. En la Compresión Jurídica de Masaya, en la Corte de Apelaciones de Masaya, se suprime el Secretario de ₡ 1,200.00 mensuales y se aumenta el sueldo 003 de los dos Secretarios de ₡ 800.00 a 1,000.00 y se agrega al 005 dos mecanógrafas más, quedando seis en vez de cuatro a ₡ 400.00 mensuales que asignaba el Presupuesto. En la Compresión Jurídica de Zelaya, se aumenta el 007 Juez para lo Civil, de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00 y al 010 Juez para lo Criminal de ₡ 1,800.00 a ₡ 2,000.00. *Poder Electoral*:—En el Departamento Central de Cedulación se aprueba, modificando el Dictamen, en la siguiente forma: Un Jefe. ₡ 3,500.00; Un Oficial de Tramitación. . . . ₡ 1,500.00; Un Mecanógrafo ₡ 750.00; Un Mensajero ₡ 450.00; Un Portero ₡ 400.00 *Sección Archivo*, Un Archivero ₡ 1,000.00. También se aprueba agregar en el Artículo 29 de las Regulaciones Presupuestarias, al tercer párrafo después de «y deuda Pública» «lo mismo que lo asignado de ₡ 100,000.00 en el Poder Electoral para atender las elecciones parciales de los Concejos Municipales». Finalmente se acuerda que las creaciones de nuevas Partidas o el aumento de algunas que no especifican de donde ha de tomarse tal cantidad, deben considerarse que se toman del Sub-Programa 07—09 del Ministerio de Fomento.

Así queda aprobado en primer debate el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos que fungirá del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre del año en curso, y a moción de la señora Maltez de Callejas se le dispensa el segundo debate y todos los demás trámites, incluyendo la lectura del acta.

El Presidente doctor Morales Marengo informa que oportunamente se avisará la fecha en que se reanudarán las sesiones, y la orden del día, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

César Acevedo Quiroz
Secretario

Olga Núñez de Saballos
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a "Genie & Peñalba"

No. 12

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1º de Abril de 1960; y el Decreto No. 3-L de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Genie & Peñalba", para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial que se propone instalar en el Departamento de Managua y que dedicará a la producción de Láminas Plásticas Decorativas, que se elaboran prensando papel kraft impregnado con resinas sintéticas y partiendo en su proceso industrial de la impregnación del papel kraft;

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha 30 de Mayo del corriente año, en la que se clasifica a dicha Planta —previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial—, como *Fundamental de Industria Nueva*, Clasificación que fue aceptada por el señor Carlos Genie en su carácter de Representante Legal de la mencionada firma, ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, en Acta de las 10 y 25 minutos de la mañana del 13 de los corrientes.

Considerando:

Primero: Que es una Planta que producirá artículos no producidos a esta fecha en todo Centroamérica; que sus productos serán utilizados como materia prima por otras plantas industriales como son: las fábricas de muebles de madera y de metal, la industria de la construcción, etc.; que con sus exportaciones aumentará el ingreso de divisas, a la vez que al evitar las importa-

ciones de artículos similares producirá una fuerte economía de las mismas; que los consumidores de estos artículos serán beneficiados por su pronta adquisición a precios más bajos en comparación con los similares importados.

Segundo: Que desde el principio de sus operaciones, dicha Planta producirá *Láminas* propiamente dichas, así como también *Papel Impregnado con Resinas Fenólicas* y *Papel Impregnado con Resinas Melámicas*.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales citadas.

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma "Genie & Peñalba" —exclusivamente—, en lo que se refiere a la mencionada Planta descrita en su solicitud, que se propone instalar en el departamento de Managua, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;
- b) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado;
- d) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención en su caso —por igual período— del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y

cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste y el término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiera causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

- e) Exención total por un período de cinco años, —contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención—, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.

El Ministerio de Economía cuando lo estime conveniente podrá poner en vigor, para los artículos producidos por la Planta, y para los similares que se importen, un impuesto de consumo creado por las respectivas leyes que compensen al Fisco, la disminución de ingresos fiscales, originada por la sustitución de las importaciones de dichos artículos;

- f) Exención total durante un período de cinco años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- g) Exención total por cinco años, —que comenzarán a contarse en el período gravable en que inicie la producción de la Planta Industrial—, del impuesto sobre la Renta; y reducción del mis-

mo impuesto, en un 50% por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta, en el país de origen del capital.

- h) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2.—La firma social beneficiaria de este Decreto queda obligada a cumplir, desde el principio de las operaciones de su Planta, y de una sola vez, las tres etapas de desarrollo mencionadas en su solicitud, para la producción de láminas plásticas propiamente dichas, así como para la de papel impregnado con resinas fenólicas y papel impregnado con resinas melamínicas. Entendiéndose que si la Planta no procede a la realización de las citadas tres etapas de desarrollo, en el término de un año, gozará únicamente de los beneficios correspondientes a la clasificación de *Necesaria de Industria Nueva*, contándose para ello, los plazos de beneficios que confiere esa Clasificación a partir de la fecha en que se publique este Decreto.

Arto. 3.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones, el plazo de un año.

Arto. 4.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 5.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, —Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—**RENE SCHICK**, Presidente de la República, (f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía; (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA

Nombre Comercial

Nº 4116—B/U Nº 913256—\$ 6.80

César Guerrero Lejarza, Farmacéutico, de este domicilio, solicita el registro del nombre comercial que consiste en la expresión:

“Kiwi Home Productos de Nicaragua y C. A.”

Nombre comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Operaciones Comerciales.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Julián Bendaña S.**, Comisionado Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 9332—B/U Nº 912728 — \$ 9.80

Mercadeo Industrial, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Leónidas Absuza Salinas, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

**“Mercadeo Industrial,
Sociedad Anónima”
o abreviadamente
“MER INSA”**

solo y sin distintivos especiales Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos industriales y comerciales destinados a la explotación de cualquier industria que tenga relación con el ramo comercial; importación y exportación de toda clase de mercaderías; compra y venta de toda clase de productos nacionales o extranjeros, manufacturados o en proceso, su expendio al por mayor y al menudeo; y el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Resistol”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 5. (Materiales adhesivos y pegantes), todo del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Julián Bendaña B.**, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9389—B/U Nº 912739 — \$ 8.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

M i r a

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Artículos de tocador, clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Julián Bendaña S.**, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9390—B/U Nº 912740—\$ 8.10

Unilever Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

S p i r a l

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 6, (Detergentes y Jabones) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Julián Bendaña S.**, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9391—B/U Nº 912741—\$ 8.50

Parke, Davis & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de Apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

B e n a l e t

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Julián Bendaña S.**, Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 2

Nº 9392—B/U Nº 912742—\$ 8.60

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

R i n s o

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, Detergentes y preparaciones para el lavado de toda clase, clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—**Julián Bendaña S.**, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9393—B/U Nº 912741— ¢ 8.60

Pharmaton, S. A., de la ciudad de Lugano, Bioglo, Suiza, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Glucascorvit

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una preparación medicinal vitamínica, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 9578—B/U No. 920669 — ¢ 9.30

Baxter Laboratories, Inc., de la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Travenol

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales, Clase 47, (Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales) y Preparaciones Farmacéuticas y Medicinales, clase 9, (Productos Medicinales y farmacéuticos),—del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9559—B/U Nº 920654— ¢ 8.30

Hercules Powder Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

D í t o x

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Insecticidas, clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9562—B/U Nº 920657— ¢ 6.20

Chas. Pfizer & Co., Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

V a t e n s o l

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Un Agente Hipotensivo, clase 9, (Produc-

tos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9580—B/U Nº 920674— ¢ 9.40

Advance Transformer Co., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Advance

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos comprendidos en la clase 24, (Aparatos, Máquinas y accesorios eléctricos), incluyendo transformadores y estabilizadores eléctricos, especialmente transformadores para lámparas fluorescentes y estabilizadores para lámparas fluorescentes, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9573—B/U Nº 920668— ¢ 9.30

Helene Curtis Industries, Inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

GO GAY

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir; todos los productos comprendidos en la Clase 7, particularmente rocíos para el cabello, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el tocador).—del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9571—B/U Nº 820666— ¢ 9.00

Heisdorf & Nelson Farms, Inc., de la ciudad de Houghton, Estado de Washington, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

NICHOLS

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: pollos y huevos para consumo y para empollar, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9570—B/U Nº 220665—☉ 8.90

The White Motor Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

WHITE

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vehículos, Camiones, Tractores para carreteras o caminos, y repuestos para estos, Clase 22, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua,

3 1

Nº 9569—B/U Nº 920664—☉ 8.80

Miles Laboratories, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

ACTRON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos),—del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9568—B/U Nº 920663—☉ 8.80

Behringwerke Aktiengesellschaft, de la ciudad de Marburg/Lahn, Alemania, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

QUATRO-VIRELON

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Suero y Vacunas para uso humano, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9567—B/U Nº 920662—☉ 8.80

Roselon Yarns, Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio Gestor oficioso señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

SPINLON

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Estambres y prendas de vestir hechas de dicho material' Clase 42, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9572—B/U Nº 920667—☉ 9.20

Syntex Corporation, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

CORTIMEX NOVACORT

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: una preparación anti-inflamatoria a base de hormonas esteroides, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9566—B/U Nº 920661—☉ 8.80

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

EDECRIIN

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas en general, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9560—B/U Nº 920655—☉ 8.40

Heisdorf & Nelson Farms, Inc., de la ciudad de Houghton, Estado de Washington, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pollos y Huevos para

Consumo y para Empollar, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 9540—B/U No 884206—\$ 7.12

Tres tarde catorce Octubre próximo, este Juzgado, remataráse ímejor postor, finca rústica Wanaguá, jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Amador y Andrés Rosales; occidente, Pablo García; norte, Andrés Rosales y sur, Virgilio Querrero.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Juan Pravia Salgado a Julián López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

No. 9541—B/U No. 884207—\$ 7.08

Tres tarde trece Octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Wanaguá, jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Pedro Picado; occidente, Antonia Medrano; norte, Paula Sevilla; sur, Virgilio Querrero.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Margarito Cerda Angulo a Gregorio Ruiz Cantillano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

No. 9542—B/U No. 884208—\$ 7.04

Tres tarde diez Octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Wanaguá, jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Pravia; occidente y sur, Virgilio Querrero; norte, Margarito García Angulo.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Pablo García Angulo a Georgina Ruiz Cantillano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, ocho Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

No 9536—B/U No 921809—\$ 360.00

El día 27 de Septiembre de 1964, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
69341	1 Pulsera tej chino con nombre «Daysi M» con cad de seg, 12 grs	60.75
69359	1 Cad broche incomp, con med, incomp, golp, 5 grs	20.25
69375	1 Cad mart, con dije de Cristo golp, 14 grs	67.50
69426	1 Cad con dije de Cristo golp, 4 grs	20.25
69455	1 Par de arg, golp, 3 1/2 grs	16.20
69483	1 Cad, tej chino con dije de corazón golp, 8 1/2 grs	40.50
69505	1 Cad rev, con dije de Cristo golp, 1 pulsera tej chino rev, 6 1/2 grs	33.75
69519	1 Par de chapas 5 grs	33.75
69535	1 Cad, con dije de Cristo incomp, 6 grs	27.00
69571	1 Pulsera de aro con cad de seg, 62 grs	270.00
69580	1 Pulsera tej chino con cad de seg 24 grs	67.50
69586	1 Cad con med, 1 cad sin dije, 1 anillo liso 8 grs	40.50
69608	1 Anillo con piedra celeste 11 1/2 grs	54.00
69630	1 Cad peq, rev con med, 3 grs	16.20
69635	2 Cads dist, (1 de ellas en m/e y la otra sin dije), 1 anillito liso golp, 10 grs	54.00
69649	1 Cad peq rev broche incomp, con dije golp, 3 grs	16.20
69650	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 8 grs	40.50
69709	1 Anillo de meseta H. E. M., 4 grs	20.25
69710	1 Cad con dije de Cristo golp, 7 grs, (la cad está rev)	33.75
69712	1 Cad con med, 1 anillo liso 11 grs (la med es de 10 K)	54.00
69752	1 Cad rev, con med, 1 anillo de meseta, 1 anillo de semi-grab, 11 grs (la med es 10 K)	54.00
69768	1 Cad tej chino con med, 15 grs	67.50
69792	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 9 grs	40.50
69798	1 Cad ord con med, 2 anillos dist, 8 grs	40.50
69801	1 Anillo con piedra roja 13 grs	67.50
69824	1 Anillo de meseta semi-grab, 5 grs	27.00
69825	1 Cad con dije de Cristo, 6 grs	33.75
69849	1 Pulsera de cad mart, sin cad de seg, 12 grs	40.50
69867	3 Aros graba, para pulsera 17 grs	67.50
69882	1 Pulsera tej No. 8, golp, rev, 8 grs (broche incomp)	40.50
69883	1 Pulsera tej No. 8 sin cad de seg, y dije 17 grs	67.50
69885	1 Cad con med, 1 gacilla sin dije, 1 prendedor con piedra 17 grs	67.50
69900	1 Cad con dije de Cristo golp, 6 grs	27.00
69903	1 Cad sin dije, 1 pulsera de cad, 8 grs	40.50
69915	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg, 13 grs	67.50
69916	1 Pulsera tej chino con cad de seg 13 grs	67.50
69924	1 Dije con una moneda de 2 1/2 pesos mex, sin la arg, 1 dije 3 1/2 grs	20.25
69933	1 Pulsera peq, tej No. 8 rev sin cad de seg, 1 cad ord rev con med, 1 dije de imit de perla, 1 med, 1 anillo liso 12 grs (la med es oro de 10 K)	60.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69937	1 Anillo de dos hileras de 16 brillantitos de 0.25 de carat, 2 1/2 grs	270.00	35670	1 Cad con dije de Cristo golp, 8 1/2 grs	33.75
69943	1 Pulsera de cad mart, con cad de seg, 105 grs	351.00	35686	1 Cordón con dije de Critto golp, 8 grs	40.50
69944	1 Cad tej chino con med, 10 grs, (la med es de 10 K)	54.00	35705	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 16 grs	67.50
69948	2 Pulseras distintas, con 7 moneditas imp mex, broche en m/e, con cad de seg y med, 1 anillo de meseta 21 grs, (la med es de 10 K)	121.50	35724	1 Prendedor sin broche con nombre «Aurita», 1 par de chapas de monedita imp mex, 4 grs	20.25
69949	1 Cad ord, con dije 4 grs	20.25	35757	1 Pulsera de eslabones con cad de seg, 27 grs	121.50
Serie «M»			35762	1 Anillo con p, golp, 2 anillos dist (1 de ellos golp), 1 cad rev sin dije 8 grs	40.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			35771	1 Anillo con piedra 7 grs	40.50
32417	1 Anillo liso, 1 par de chapas, 1 anillo de meseta 13 grs	54.80	35776	1 Tijera para cortar latas, 1 alicate, 1 tenaza, 3 desarmadores dist	16.20
32511	25 Meds de dos caras dist, 164 grs, de 10 K	342.50	35779	1 Anillo de meseta, 1 anillo de meseta lisa, 1 par de chapas, 12 grs	54.00
32652	1 Motoneta marca «Honda» sin placa	753.50	35802	1 Reloj caja de oro marca «Rulon» con pulsera inox para mujer	27.00
33368	1 Cad con dije de Cristo 6 1/2 grs	34.25	35806	1 Cad con med, 20 grs	67.50
34061	1 Cad con med, de Cristo, 8 1/2 grs	41.10	35829	1 Anillo con una piedra 6 grs	20.25
34076	1 Cad, broche incomp, con med golp, 1 med golp, con la arg amarrada con hilo, 9 grs, 1 reloj y pulsera de eslabones inox marca «Renova» para varón	61.65	35849	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 22 grs	94.50
35249	1 Cepillo de hierro marca «Stanley», 1 formón	33.75	35895	1 Anillo de meseta lisa con sold, 10 1/2 grs	33.75
35255	1 Pulsera tej de corozo incomp, broche en m/e con cad de seg, 14 grs	67.50	35916	1 Par de chapas, con el broche incomp (1 de ellas), con 4 brillantitos, y 1 brillante mediano c/u, 1 anillo con 7 esmeraldas pcq, 20 brillantitos 10 grs	337.50
35262	1 Pulserita de cad con nombre sin broche con dije de Cristo golp, 3 1/2 grs	16.20	35999	1 Par de chapas golp, 1 gmo	6.75
35271	1 Anillo liso golp, 3 grs	13.50	36020	1 Pulsera de cad mart, sin cad de seg, 39 grs	135.00
35273	1 Pulserita de cad con nombre «Yadira» sin broche 2 1/2 grs	13.50	36035	1 Cad sin broche con dije de Cristo 13 grs	47.25
35293	1 Berbiquí, 1 tijera para cortar latas	16.20	36044	1 Cad con med, 1 par de chapas, (1 de ellas incomp), 1 anillo 7 grs	20.25
35297	1 Rifle automático marca «Winchester» cal. 22 modelo 61	202.50	36075	1 Pulsera tej No. 8 broche incomp, con cad de seg rev, 10 grs	47.25
35317	1 Par de chapas golp, 1 anillo liso 11 grs	47.25	36095	1 Pulsera tej No. 8 broche en m/e con cad de seg, 9 grs	40.50
35320	1 Oacilla con dije golp, 1 anillito con una imit de coral, 1 anillo liso golp, 1 par de arg golp, 8 grs	40.50	36107	1 Cad con dije de Cristo, incomp, golp, 1 anillo golp, 6 grs	27.00
35327	1 Cad rev con med, 16 grs	67.50	36111	1 Cad rev, con dije de Cristo golp, 1 cad rev con dije golp, 8 grs	33.75
35329	1 Pulsera tej chino rev, con cad de seg rev, 16 grs	67.50	36172	1 Pulsera tej con cad de seg, 30 grs	54.00
35330	1 Cad mart sin broche sin dije, 11 1/2 grs	54.00	36173	1 Cad con dije de moneda de dos pesos mex, 1 moneda de 2 1/2 dólares 11 grs	47.25
35366	1 Cordón rev con dije incomp, con una imit, 15 grs, (la arg despeg)	67.50	36174	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg rev, 21 grs	47.25
35373	1 Máquina eléctrica para barbería marca «Raycine»	40.50	36197	1 Pulsera de cad mart, con la cad de seg, 25 grs	94.50
35376	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 5 grs	27.00	36209	1 Pulsera de eslabones con cad de seg, 1 pulsera tej de corozo con cad de seg, 46 grs	256.50
35377	1 Anillo con piedra 11 grs	67.50	36220	1 Anillo piedra roja incomp, 1 cad con med, golp, 1 prendedor con nombre «madre», golp, 1 par de chapas 19 grs (la med es de 10 K)	67.50
35496	1 Cad ord con med, 12 grs	60.75	36230	1 Tornillo de hierro marca de carpintería	10.80
35508	1 Pulsera tej No. 8, sin broche sin cad de seg, 15 grs	81.00	36246	1 Cad con dije de Cristo golp, 17 grs	67.50
35549	1 Par de chapas con una moneda de 2 1/2 pesos mex, y 1 flor de filig, 8 grs	54.00	36251	1 Par de arg, 1 anillo con piedra, 12 grs	60.75
35560	1 Formón, 1 diablito de hierro, 1 desarmador	9.45	36256	1 Anillo grab, 10 grs	47.25
35573	1 Pulsera tej chino sin cad de seg, 65 grs	202.50	36257	1 Par de chapas de moneda de 2 1/2 pesos mex, 4 1/2 grs	27.00
35615	1 Anillo liso con letras 6 grs	27.00	36258	1 Pulsera tej No. 8 broche incomp, con cad de seg y dije, 1 anillo con piedra 20 grs	94.50
35632	1 Cad rev con med, 1 med golp, 1 anillo golp, 9 grs	40.50	36259	1 Anillo de meseta con sold visible 10 grs	47.25
35661	1 Plancha eléctrica marca «Calor» con regulador de calor	33.75			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
36264	1 Cad con dije de Cristo golp, 10 grs	54.00	36859	1 Serrucho, 1 tijera para cortar latas, 1 alicate, 1 tenaza	16.20
36287	1 Cad tej chino con dije de Cristo golp, 14 grs	67.50	36861	1 Tornillo para banco de carpintería	13.50
36323	1 Pulsera de cad mart, con nombre «Jeanine» 28 grs	108.00	36900	1 Cadena broche incomp., sin dije de Cristo, sin la argolla, 7 grs	13.50
36324	1 Cad tej chino con med, 27 grs, (la med es de 10 K)	94.50	36904	4 Cadenas distintas (2 de ellas en m/e), 2 pulseras distintas, con sus dijes, 1 par de arg., 1 par de chapas de moneda, imp. mex., 1 cadena con dije golp., 3 anillos dist., 61 grs	243.00
36327	1 Cad sin dije 7 grs	33.75	36935	1 Pulsera de cad., con cadena de seg, 28 grs	135.00
36328	1 Pulsera compuesta de varias moneditas imp mex, con cad de seg 28 1/2 grs	162.00	36955	1 Cadena ord., rev., con med. 6 gr	27.00
36337	1 Anillo con piedra 10 grs	54.00	36957	2 Anillos distintos, 1 dije de Cristo, golp., 4 1/2 grs	20.25
36372	1 Anillo con una piedra 8 grs	33.75	36958	1 Cadena sin dije, 1 cadena con dije de Cristo 11 grs	47.25
36373	1 Cad con dije 11 grs	47.25	36961	1 Cámara fotográfica marca Zeiss Ikon para película 35 m/m	135.00
36380	1 Anillo grab, 2 grs	10.80	36975	1 Par de chapas, 1 cad. rev., con dije golp., 2 cad. dist., sin dije, 5 grs	20.25
36386	1 Pulsera de eslabones para reloj, golp, el broche, y en m/e, 41 grs	202.50	37025	1 Anillo con piedra 11 grs	54.00
36394	1 Reloj inox, marca «Royce» con pulsera enchapada para varón	67.50	37033	1 Máquina de escribir portátil marca «Smith Corona»	135.00
36396	1 Levanta corriente marca U. T. C. sin número	47.25	37038	3 Pulseras dist, (1 de ellas golp, y rev), 1 cad con med, 3 anillos de piedras dist, 70 grs	270.00
36397	1 Levanta corriente marca «Acme»	24.30	37044	1 Reloj inox, marca «Marvin» faja de cuero en m/e, para mujer	40.50
36398	1 Estuche compuesto de cinco piezas para tornear	27.00	37079	1 Pulsera tej chino sin la cad de seg, 16 grs	47.25
36424	1 Par de chapas, 1 anillo con una imit, de perla grande, 22 grs	94.50	37086	1 Cad tej chino con dije de Cristo golp, 2 anillos de mesetas dist, 7 1/2 grs	40.50
36425	1 Cad en mal estado, sin el Cristo está el dije, 1 cad ord, sin dije 7 1/2 grs	40.50	37087	1 Cad sin dije, 1 anillo de meseta golp, 3 grs	16.20
36431	1 Anillo con una imit, de perla, 1 pulserita de cad, 1 par de arg golp, 7 grs	33.75	37088	1 Pulsera tej de corozo, con cad de seg, con dije golp, 1 pulserita de cad golp, 19 grs	94.50
36432	1 Par de chapas grab, 1 dije de Cristo, 1 par de chapas golp, (el dije está golp), 6 grs	33.75	37113	1 Pulsera tej No. 8, 1 par de chapas, 1 anillo de piedra, 1 prendedor con nombre «Isabel» 18 grs	94.50
36434	1 Cad con dije de florecita, con una piedra blanca, 5 grs	13.50	37129	1 Serrucho de vena, 1 trabador de serruchos, 1 prensa de arco, 1 gurbia, 1 broca	13.50
36452	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 17 grs	67.50	37147	1 Pulsera rev con varios dijes golp, 1 par de chapas, con el broche en m/e, 1 cad rev sin dije 14 grs	67.50
36504	1 Cad sin dije 9 grs	40.50	37176	3 Anillos dist, (1 de ellos despeg, incomp), 27 grs	135.00
36514	1 Sargento de hierro, 1 guillamen de hierro marca Stanley	33.75	37189	1 Reloj inox, marca «Rodania» para varón	135.00
36568	1 Pulsera de cad. broche en m/e 16 grs	60.75	37195	1 Sargento de hierro, 1 formón, 1 escopio, 1 diablito de hierro, 1 compás	20.25
36581	1 Cadena sin dije 6 grs	27.00	37210	1 Cad con dije de Cristo, 8 1/2 grs	40.50
36594	1 Anillo liso, con soldadura, 1 anillo de meseta golp., 7 grs	33.75	37214	1 Cad con med golp, 1 cad con dije de Cristo golp, 1 anillo con piedra floja 11 grs	54.00
36604	4 Anillos dist, (2 de ellos golpeados), 12 grs	54.00	37244	1 Dije de med, 2 grs	6.75
36701	3 Anillos de meseta distintos, 1 pulserita de cad., 7 grs	27.00	37254	1 Anillo de meseta semi-rayado, golp., 1 cad. mart., sin dije 15 grs.	81.00
36702	1 Cadena fina con dije de moneda imp. mex., 1 cad rev., con dije de med., golp. 4 grs	13.50	37255	1 Par de chapitas, 2 anillos dist, (1 de ellos golp.), 1 1/2 grs	8.10
36711	1 Reloj inox marca Technos, para varón	27.00	37256	1 Pulsera peq., tej. No 8, sin broche, 4 grs	16.20
36712	1 Cadena con dije de med., 5 grs	20.25	37258	1 Anillo con una piedra floja, 1 pulsera de cad, con nombre Orlando, broche en m/e, 11 grs	33.75
36720	1 Caja de hierro 14 x 10 con su combinación y llave con sus llaves	108.00	37259	1 Cadena con dije de Cristo, golp. golp., 8 grs	27.00
36724	1 Pistola automática marca Hi-Stadard	87.75	37268	1 Par de chapas golps., 1 gr	6.75
36737	1 Cadena broche de argolla, con medalla, 11 grs., (la medalla es de 10 K)	47.25			
36740	1 Cadena con medalla, golp., 14 grs	67.50			
36746	1 Pulsera tejido No. 8, con cad. de seg. 13 grs	67.50			
36779	1 Calentador eléctrico marca National	20.25			
36790	1 Anillo con piedra roja, 1 anillo peq., de meseta 9 grs	47.25			
36830	1 Cadena ordinaria, con med. 14 grs	60.75			
36832	1 Cordón reventado, sin dije 5 1/2 grs	27.00			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	Préstamos de nuestra Agencia en León que se rematarán en esta Casa Matriz por no haber suficiente volumen para verificarlo en dicha ciudad.		
<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
37270	1 Pulsera tej. Nº 8, broche en m/e con cad. de aeg. 9 grs	40.50	10857	1 Marco constierra, 2 formones	14.10
37275	1 Anillo con piedra, 1 cad. rev., sin broche, sin dije 8 grs	40.50	10858	1 Cad. con dije 4 grs	14.10
37296	1 Anillo despeg., 11 1/2 grs	60.75	10927	1 Cordón con cruz 15 grs	56.40
37297	1 Par de chapas con piedra 5 1/2 grs	33.75	10945	1 Pistola números borrados, marca S. W., Especial 38	141.00
37310	1 Cepillo de hierro marca Angelita, 1 azuela con cabo	27.00	10953	1 Cad. con Crucifijo 4 grs	21.15
37315	1 Plancha eléctrica marca Morphy Richards con regulador de calor y bujía	33.75	10975	1 Cad., sin dije 8 grs	28.20
37369	1 Prendedor con nombre Queta, 1 medalla golp., 1 anillo con dos dijes golp. 7 grs	40.50	10976	1 Cad., con med. 4 grs	21.15
37372	1 Berbiquí sin la parte de encima, 1 serrucho de vena, 1 trabador de serrucho, 1 tenacilla, 1 compás, dos gurbias	20.25	10982	1 Esclava sin dije 4 grs	21.15
37379	1 Plancha eléctrica marca Tudor, regulador de calor, con el cordón en m/e	27.00	10983	2 Anillos con piedras dist., 6 grs	28.20
37396	1 Cadena tej. chino rev., con med. 13 grs	40.50	10997	1 Crucifijo 2 grs	7.05
37403	1 Par de chapas, incomp. 12 grs	20.25	11001	1 Bicicleta marca «Philips»	282.00
37427	1 Par de chapas con 3 golgantes, 4 grs	16.20	11028	1 Cad. con Crucifijo, 1 anillo con piedra 7 grs	35.25
37448	1 Anillo de meseta, 1 anillo liso, 13 grs	60.75	11075	1 Prandedor con piedra 5 grs	28.20
44978	1 Radio marca Sharp	131.00	11101	1 Máquina de escribir marca «Remington»	90.35
45300	1 Radio portátil, de batería marca Igetic, con sus baterías	131.00	11129	1 Cad. con Crucifijo 6 grs	28.20
48054	1 Radio marca Luxor	196.50	11133	1 Cad. con Crucifijo 4 grs	21.15
48139	1 Radio marca Onkio con una quebradura en la parte de abajo	91.70	11149	1 Anillo de plancha 4 grs	14.10
48216	1 Radio marca Philips con un botón quebrado	91.70	11150	1 Esclava sin dije 6 grs	14.10
48366	1 Radio marca Loewe Opta	262.00	11154	2 Formones dist., con cabo, 2 brocas, 1 desarmador	14.10
48580	1 Radio portátil de batería marca Sanyo, con sus baterías	91.70	11170	1 Cad. con med., 1 anillo con piedra 4 grs	14.10
48650	1 Radio portátil de batería corriente marca Zenith Trans Oceanic, sin la batería	131.00	11173	1 Anillo ochavado 4 grs	14.10
48674	1 Máquina de coser marca Singer, con su bobina, mueble de cinco gavetas	262.00	11180	1 Plancha eléctrica	14.10
49085	1 Radio marca Philips con picadura en el parlante	275.10	11195	1 Anillo con un rubí sintético	55.60
49354	1 Radio marca Philips	58.95	11204	2 Anillos labrados dist., 3 grs	13.90
49694	1 Radio portátil de batería, marca Arvin, con sus baterías	65.50	11207	2 Anillos dist., 4 grs	13.90
49805	1 Radio portátil de batería marca General, con una quebradura, con sus baterías	78.60	11214	50 Encendedores	125.10
49806	1 Radio marca Philips	131.00	11223	1 Anillo con piedra 4 grs	6.95
49894	1 Máquina de coser marca Singer, con su bobina, mueble de cinco gavetas	458.50	11271	1 Anillo de plancha 4 grs	13.90
49976	1 Toca-discos grabadora marca National Magna Fax, de cinco velocidades, con su cristal, micrófono, borrador, con dos discos	262.00	11324	1 Cad. con Crucifijo 7 grs	27.80
49998	1 Radio marca Siemens con un botón quebrado, con la caja manchada	103.20	11325	1 Esclava sin dije, 3 anillos, dist., 1 par de chapas 5 grs	27.80
50052	1 Máquina de coser marca Panamerican, con su bobina, mueble de cinco gavetas, con el tambor en m/e	129.00	11329	1 Cad. con Crucifijo, 1 anillo labrado 5 grs	27.80
50112	1 Radio portátil de batería marca Sanyo, con sus baterías	129.00	11358	1 Med., 7 grs	27.80
50140	1 Radio marca Philco Tropic, con reventaduras	103.20	11359	1 Anillo de plancha 3 grs	13.90
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR			11377	1 Par de arg., 2 grs	6.95
(Monte de Piedad)			11378	1 Quillamen de hierro	13.90
Oficina Principal			11381	1 Par de arg., 3 grs	13.90
			11386	1 Cad. sin dije, 1 anillo de plancha 5 grs	27.80
			11432	1 Cad. med., 5 grs	20.85
			11504	1 Nivel de hierro	20.85
			11506	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90
			11512	1 Med., de 2 caras 5 grs	13.90
			11535	1 Máquina de coser marca «Minerva» con su bobina	139.00
			11538	1 Anillo labrado, 1 par de chapas, 6 grs	13.90
			11553	1 Cámara fotográfica marca «Retina»	208.50
			11557	1 Serrucho, 2 tenazas, 2 desarmadores	13.90
			11571	1 Anillo de plancha 3 grs	13.70
			11582	1 Cámara fotográfica	6.85
			11589	1 Anillo labrado 4 grs	6.85
			11596	1 Cad. sin dije 7 grs	13.70
			11600	1 Pulsera con med. 3 grs	13.70
			11681	1 Cad. con med., 15 grs	82.20
			11742	1 Pulsera de corozo sin dije 31 grs	109.60
			11770	1 Par de arg., 4 grs	20.55
			11782	1 Cámara fotográfica	20.55
			11799	1 Cad. con med. 19 grs	68.50
			11807	1 Anillo con piedra 9 grs	41.10
			11840	1 Anillo con piedra 6 grs	13.70
			11850	2 Anillos dist., 6 grs	20.55
			11870	1 Pulsera de corozo sin dije 20 grs	67.50
			11885	1 Esclava sin dije 6 grs	27.40
			11904	2 Cads. sin dijes 5 grs	20.55
			11927	1 Anillo con piedra 5 grs	6.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11933	1 Taladro sin broca	6.75
11947	1 Anillo de plancha 4 grs	6.75
11960	1 Esclava sin dije 5 grs	27.00
11981	1 Quillamen de aenalador de hierro	13.50
11996	1 Anillo con piedra 3 grs	13.50
12048	2 Meds., dist., 4 grs	13.50
12065	1 Par de arg., 4 grs	13.50
12070	1 Par de arg., 4 grs	13.50
12094	1 Cad., sin dije, 2anillos dist., 8 grs	27.00
12101	1 Anillo liso 3 grs	13.50
12124	1 Par de chonhos 2 grs	6.75
12125	1 Par de arg., 4 grs	6.75
12144	1 Anillo labrado, 3 grs	6.75
12159	1 Anillo de plancha 2 grs	6.75
12163	1 Pulsera tej. china con med., 13 grs	40.50
12174	1 Par de arg., 5 grs	13.50
12177	1 Cad., sin dije 4 grs	13.50
12180	1 Cad. con dije, 1 alfiler con 2 corazones 14 grs	67.50
12196	1 Par de arg., 1 anillito con piedra 2 grs	6.65
12203	1 Par de arg., 3 grs	13.30
12209	1 Taladro sin broca	13.30
12217	1 Par de chongos de filig.; 2 grs	6.65
12219	1 Par de planchas de hierro, 1 cepillo de raspar hielo	6.65
12233	2 Anillas, dist., 5 grs	13.30
12242	1 Par de chapas con piedras 2 grs	6.65
12248	1 Esclava sin dije 2 grs	6.65
12250	1 Cad. sin dije 10 grs	53.20
12255	1 Pulsera sin dije 32 grs	166.25
12258	1 Pulsera sin dije 12 grs	53.20
12261	1 Par de arg., 4 grs	13.30
12264	1 Anillo de plancha 3 grs	13.30
12278	1 Taladro sin broca	13.30
12294	1 Anillo labr., 4 grs	13.30
12320	1 Cad. con med. 7 grs	26.60
12337	1 Pulsera sin dije 10 grs	33.25
12357	1 Anillo con piedra 4 grs	19.95
12362	1 Cad. con med., 4 grs	19.95
12365	1 Par de arg., 1 med., 2 grs	6.65
12366	1 Cordón con med., 4 grs	19.95
12372	1 Cad., con med., 3 grs	13.30
12384	1 Pulsera con piedras con med., 3 grs	6.65
12387	1 Anillo de plancha 6 grs	26.60
12397	1 Cad., con dije, 1 par de arg., 7 grs	33.25
12399	1 Leontina con dije de moneda de 5 dólares en su medio aro 38 grs	119.70
12417	1 Cordón tej. chino con dije 15 grs	46.55
12425	1 Anillo labrado 3 grs	13.30
12426	1 Polea	33.25
12438	2 Pares de arg., 4 grs	13.30
12440	1 Cordón con Crucifijo 10 grs	53.20
12450	1 Pulsera tej. china sin dije 20 grs	106.40
12451	1 Par de arg., 4 grs	13.30
12462	1 Cad., sin dije 7 grs	6.65
12470	1 Cámara fotográfica sin flash	13.30
12471	2 Anillos dist., 15 grs	26.60
12475	1 Cad., sin dije 17 grs	46.55
12478	1 Dije de moneda de 2 1/2 pesos mex., en su aro 4 grs	19.95
12483	1 Pulsera tej. No. 8, sin dije 15 grs	33.25
12485	1 Cordón con Crucifijo 6 grs	19.95
12487	1 Cad. con Crucifijo, 1 anillo con piedra 9 grs	26.60
12488	1 Esclava sin dije, 2 anillos dist., 7 grs	19.95
12489	1 Cad., con Crucifijo, 1 anillo de plancha 5 grs	19.95
12490	1 Cad. con Crucifijo 16 grs	79.80
12496	1 Cad. sin dije 4 grs	6.65
12497	1 Anillo de plancha 3 grs	13.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12500	1 Tocado marca «R. C. A.» Vctor»	33.25
12501	1 Anillo liso 5 grs	13.30

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

«Oficina Principal»

2 2

Títulos Supletorios

Nº 9423—B/U Nº 7984490—\$ 7.36

Víctor Manuel Flores, solicita título supletorio de seis manzanas terreno propio, ubicado comarca Santa Rita, esta jurisdicción, cultivada con chagüite, achote, limones, naranjos, cercada en contorno alambre púa, dentro sitio Tierra Blanca, limitada: oriente, Haydeé Blandino, río por medio; poniente y sur, Francisco Castillo río en medio; norte, río Te-colostote.

Valor acción: Doscientos Córdoba.

Con intervención Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local Civil. San Lorenzo, seis de Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Antonio Martínez.—Bruno C. Huete, Srlo.

3 2

Nº 9430—B/U Nº 855077—\$ 6.12

Justino Herrera Osaguada, solicita título supletorio solar esta ciudad, central, lindante: oriente, plaza pública, calle en medio; occidente, solar de Francisco Ortiz; norte, de Rolando Rodríguez; sur, de Mariano Osabá Roncal.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. Trinidad, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miranda.—O. Torres O., Srlo.

3 2

Nº 9418—B/U Nº 913290—\$ 6.50

Dr. Francisco Horacio Borgen, solicita título supletorio finca urbana casa y solar, limitado: oriente, casa y solar de Francisco Centeno; poniente, casa de Laurela Urbina de Navarro; norte, calle El Consulado; y sur, casa de María Marengo de Abaúza.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Granada, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fco. J. Castillo O., Srlo.

3 2

Nº 9338—B/U Nº 899103—\$ 6.60

Ramón Martínez, solicita título supletorio solar rústico, una manzana de extensión, comarca Hato Grande, León.—Linda: oriente, predio de Arturo Pozo; poniente, predio Antenor Jiménez; norte, línea férrea y sur, predio de Arturo Hernández, camino en medio.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León doce Agosto, mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez.

3 3

Nº 9334—B/U Nº 905674—\$ 6.20

Juan Francisco Vivas González, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción; tres manzanas lindante: oriente, Clara Gaitán y otro; poniente, Vicente López; norte, Ocarlo Pavón; sur, Fiel Mercado.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M.—Srlo.

3 3

Nº 9205—B/U Nº 903063—\$ 8.20

Alba Teresa, Ramón y Gustavo Linares Outiérrez, solteros y del domicilio de San Rafael del Sur, este Departamento, solicitan título supletorio, a) Rústico

de setenta y dos mil quinientas cuarenta varas cuadradas de cabida, linda: oriente, Leonor de Somoza y Jesús Gutiérrez, camino en medio; poniente, Felipa Martínez; norte, Felipe Trejos y sur, Antonio Gutiérrez; b) Rústico de quince mil ciento cincuenta varas cuadradas, linda: oriente, Antonio García; poniente, Leonor de Somoza, camino en medio; norte, Buenaventura Parrales; sur, Antonio García.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby Rivera.—Napoleón Molina Mendieta, Secretario.

3 3

Nº 9235—B/U Nº 872836—\$ 6.40

Doroteo Martínez Ríos, solicita Título Supletorio predio rústico nueve manzanas, jurisdicción Palacagüina, lindante: oriente, Jesús Martínez y Pablo Morales; occidente, Silvestre Cruz, calle en medio; norte, Zacarías Lira; sur, Silvestre Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 9211—B/U Nº 882535—\$ 7.40

Encarnación Zeledón solicita título supletorio, casa y solar ubicados en los suburbios esta ciudad; midiendo el solar por el Sur, nueve varas por los costados Oriente, y Occidente cincuenta varas y por el Norte, seis varas lindante conjunto: oriente, predio Rufino Torres; occidente, Ramón Sevilla; norte, Gustavo Altamirano; y sur, Fidelina v. de Zapata.

Estímalos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, diez Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Asiselo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero O., Srío.

3 3

Nº 9212—B/U Nº 883623—\$ 6.60

Virginia Gutiérrez, solicita título supletorio predio urbano en La Paz Carazo de cuarenta y siete varas frente por veinticuatro fondo; oriente, calle pública; poniente, Jacinto Bravo; norte, calle pública; sur, Candelaria Sevilla y Jacinto Bravo.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito Jinotepe, a las nueve de la mañana diecisiete abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 9224—B/U Nº 879687—\$ 6.00

Julio Gaitán Vázquez, solicita Título Supletorio, urbana, solar y casa; linda: oriente, Leónidas Namendi; poniente, Rosario Rivas v. de Quiñónez; norte, Jacinto José; sur, Nemesia Cajina.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srío.

3 3

Nº 9234—B/U Nº 882557—\$ 8.96

Eligio Medina Peralta, solicita título supletorio, lotes terreno ubicados sitio Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, este Departamento: A)—El Espino, nueve manzanas, lindante: oriente, Nicolás Ramos; poniente, Ramón Zambrana; norte, Guadalupe Martínez; sur, Francisco Hurtado; B)—El Carbonal, cuatro manzanas, lindante: oriente, Carmen Espinal; poniente, sur, camino a Pueblo Nuevo en medio, lote El Espinal; norte, Nicolás Ramos; C)—El Salitre, catorce manzanas, lindante: oriente, Juan Centeno; poniente, camino a Pueblo Nuevo, Nicolás Ramos; norte, Tomás González; sur, Máximo Ramírez; D)—

San José, cinco manzanas, contiene dos casas habitación, enrejadas, lindante: oriente, Juana Espinal; poniente, Aristides Midence; norte, sur, Carmen Espinal.

Estímalos un mil doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce Agosto mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srío.

3 3

Nº 9232—B/U Nº 873183—\$ 5.52

Marcelino Pérez Espinoza, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Sánchez Tola, treinta manzanas, limitada: oriente, Ernesto Urcuyo; poniente, Wilfredo Miranda; norte, Marcelo Pérez; y sur, Antonio Bonilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Julio mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 9232—B/U Nº 873112—\$ 6.20

Lucía Bejarano, solicita título supletorio casa, solar sitio Popoyuapa esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, propiedad de Sofía de Martínez; poniente, la de Hernán Méndez; norte, propiedad de Félix Bejarano y sur, propiedad mismo señor Bejarano.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado único Distrito.—Rivas, veinte Junio mil novecientos sesenticuatro.—Luz M. Valle L.—Srío.

3 3

Nº 9225—B/U Nº 882495—\$ 7.52

Gregorio Flores, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar suburbios de esta ciudad, casa mide cinco y media varas largo, por cinco ancho solar cercado de alambre, contiene guineos y frutales, mide cuarenta varas largo, por doce ancho, lindante: oriente, El Panteón; occidente, Río Estelí, camino en medio; norte, Ramona Espino V. de Flores sur, Vega mismo río Estelí.

Estímalo Un Mil Córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, once Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Asiselo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero, Srío.

3 3

Nº 9226—B/U Nº 879313—\$ 5.64

Rosa Mercado, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, dos y media manzana, quinientas veinticinco varas cuadradas, limita: oriente, Francisco Mercado; poniente, norte, Cristóbal Mercado; sur, Máximo Mercado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, quince Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Denis Vázquez Q.—G. Her. Quintero, Srío.

3 3

Terrenos Municipales

Nº 9515—B/U Nº 884232—\$ 7.40

María Jarquín de Mendoza, solicita dónesele solar baldío en «El Totolate» esta jurisdicción, dimensiones siguientes: norte, 21.50 metros; sur, 31 metros; oriente, 41 metros; occidente, 42 metros; lindante: oriente, del municipio, solar baldío; sur, de Mateo Vázquez Fernández; oriente, del Municipio; y occidente, de Lorenzo Rayo.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne Páez.—E. R. Zelaya, Srío.

Es conforme.—Julio Cisne Páez.—E. R. Zelaya, Srío.

3 2

Nº 9516—B/U Nº 884233—¢ 7.84

César Jesús Otero, solicita dónesele solar baldío ubicado en El Totolate esta jurisdicción, de las siguientes dimensiones: norte, 30 metros; sur, 30 metros; oriente, 30 metros y occidente, 28 metros, lote número 120, lindante: norte, predio baldío; sur, Juan Blas Ortuño; oriente, Sucesión Loza y occidente, Angélica Pineda viuda de Rivera y Av. Leonardo Henríquez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Matagalpa, seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne Páez.—E. R. Zelaya, Secretario.

Es conforme.—Julio Cisne Páez.—E. R. Zelaya, Srlo.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Nº 9427—B/U Nº 913285—¢ 8.70

Armando Ruiz Miranda, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Jocote Dulce, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de veintinueve manzanas aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, Nemesio Morales; sur, sucesión de don Pablo Arechavala; oriente, don Raúl Arana Montalváu; y occidente, don Brígido Guerrero, Doctor Mariano Valle Quintero y sucesión de don Pablo Arechavala.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. No. 1555

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Camilo Arévalo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Pedro Rafael Ramírez Barrera, quien fue de treinta y ocho años de edad, Juez de Mesta de la Comarca de Las Maderas y de otras generales desconocidas, lo mismo que por el delito de lesiones, en Eulogio Ramírez Barrera, de calidades ignoradas y en Ramón Mejía Huembes, de cuarenta y cuatro años de edad, y del domicilio de San Blas, y por el delito de Disparo de arma de fuego, en Francisco Taruño Rivera, de treinta y ocho años de edad, y del domicilio de la Comarca del Zapote, los dos últimos casados y agricultores, bajo los apercibimientos de someter esta causa, al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle las sentencias de que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregidos—última—someter esta causa al conocimiento—Valen.—Edgar Sotomayor Valdivia, Juez 2º de Distrito del Crimen, Managua.—Fanny M. de Ulloa, Sria.

1

Reg. No. 1554

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ildelfonso Zapata Corea, mayor de edad, oficinista y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por hurto cometido en la persona del Banco Nicaragüense, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinoza, Sria.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 9531.—B/U 906096—¢ 5.50 Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.—Por tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr. los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Clifford Adolfo Fonseca Alvarez y Egelcida Rosibel Abarca, a las seis y cincuenta minutos de la tarde del veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Juez Primero Civil de Managua, inscrito bajo la partida Nº 113 página 231, tomo II, del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, publíquese, líbrense la Ejecutora de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Secretario.

1